



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1541/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2021-17-1-0006085, Ent. N° 2138/2022)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Gerencia Administrativa de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la Licitación Pública N° 1/2021 para la "Adquisición de Tubuladuras Macrogotero, tapabocas alta eficiencia y tapabocas quirúrgicos con elástico" por el plazo de un año prorrogable automáticamente por hasta dos periodos de seis meses cada uno;

RESULTANDO: 1) que el Departamento de Recursos Materiales de ASSE con fecha 16/11/2021 informó que se proyectaba adjudicar conforme lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, el ítem 1 a favor de DISPROFARMA S.A por el monto total de \$ 17.503.612,99 IVA incluido y los ítems 2 y 3 a MEDICALKIT SA por el monto total de \$ 57.533.865,56 IVA incluido por el plazo de un año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario luego de la intervención del Tribunal de Cuentas y Área Auditores de ASSE, prorrogable automáticamente por hasta dos periodos de seis meses;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 3086/2021 adoptada en sesión de fecha 22/12/2021 acordó: "1) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto total de \$ 75.037.478,55 impuestos incluidos ajustable de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, así como las prórrogas automáticas (Resultando 9), a favor de UNIÓN DISPROFARMA S.A. y MEDICALKIT S.A., previo control de su



TRIBUNAL DE CUENTAS

imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente; 2) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010); 3) Téngase presente lo señalado en el considerando 4) y 6)";

3) que en los Considerandos 4) y 6) de la referida Resolución se estableció que, "en lo sucesivo la Administración contratante deberá tomar los recaudos necesarios para ajustar los Pliegos de Condiciones Particulares a la normativa vigente" y que no se había dado cumplimiento a lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958 en cuanto a que debe agregarse la documentación contable en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal";

4) que en esta oportunidad, la Sub Directora de Recursos Materiales de ASSE con fecha 11/2/2022, informó que, si bien se encuentra pendiente la resolución de adjudicación, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la apertura y la adjudicación, corresponde evaluar la conveniencia de los precios oportunamente cotizados en este llamado, por lo cual solicita informar precios de referencia que se estén abonando actualmente por los insumos objeto del contrato;

5) que luce informe del Representante Técnico de la Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E adjuntando tabla de precios comparativos correspondientes a "Tapabocas quirúrgicos", "Tapabocas alta eficiencia" y "Tubuladura Macrogotero";

6) que la Sub Dirección de Recursos Materiales de A.S.S.E con fecha 11/02/2022 señaló que, teniendo en cuenta lo informado por el Área Técnica, surge que para los ítems 2) y 3) los precios de la Licitación



TRIBUNAL DE CUENTAS

Pública N° 1/2021 son muy superiores a los abonados actualmente en el mercado;

7) que con fecha 10/03/2022, el Gerente Administrativo de A.S.S.E informó que, de acuerdo al análisis de precios correspondientes a la Licitación Pública N°1/2021 se desprende que los precios a adjudicar en la misma respecto a los ítems 2) y 3) son inconvenientes por lo que se solicita adjudicar únicamente el ítem 1) "Tubuladoras Macrogotos", sugiriendo emitir un nuevo "ad referéndum" a los efectos de ser remitido al Tribunal de Cuentas;

8) que con fecha 14/03/2022 se confiere vista a las empresas oferentes del Informe de la Gerencia Administrativa de ASSE, presentándose la empresa MEDICALKIT S.A por escrito de fecha 16/3/2022, en virtud de la cual manifestó la voluntad de abrir una instancia de negociación a fin de realizar un ajuste de precios, ofreciendo disminuir los mismos según el siguiente detalle: "ítem 2: \$ 25 + IVA la unidad, b) ítem 3 \$1,10 + IVA la unidad" y solicita se adjudiquen los mismos a su favor por la suma que se cotiza en dicho escrito;

9) que el Gerente Administrativo de ASSE con fecha 19/05/2022 informó que, de acuerdo al análisis de precios efectuado por dicha Gerencia y en atención a la evacuación de vista de MEDICALKIT SA "no habiendo este ordenador solicitado negociación al proveedor, no siendo correspondiente a derecho tal, ya que la nueva cotización planteada implicaría modificación de la oferta" mantiene lo informado con fecha 10/03/2022 (Resultando 7) sugiriendo que, previo al dictado de resolución de adjudicación del ítem 1 "Tubuladuras Macrogotos"; corresponde emitir un nuevo "ad referéndum" a fin de remitir posteriormente las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas. Asimismo señala que debe advertirse que "la evacuación de vista se deberá tener en cuenta como petición administrativa a la hora de proceder al dictado de la resolución de adjudicación por el Ordenador del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Gasto competente - artículos 30 y 318 de la Constitución de la República y 67 del TOCAF”;

10) que luce propuesta de Adjudicación del Departamento de Recursos Materiales de ASSE de fecha 23/05/2022 por la cual se propone adjudicar de acuerdo a los informes del Gerente Administrativo de ASSE, según el siguiente detalle:

10.1) el ítem 1) “Hasta 2.543.834 “Tubuladuras Macrogoteros” a la firma unión DISPROFARMA S.A bajo la modalidad Plaza al precio unitario de\$ 5,64 más IVA lo que hace un total de \$ 17.503.612,99 con impuestos incluidos;

10.2) El monto total adjudicado en la presente licitación a la firma UNION DISPROFARMA S.A es de \$ 17.503.612,99 con IVA incluido;

10.3) No se adjudican los ítems 2) y 3) por precio inconveniente;

10.4) Lugar y Plazo de entrega: Unidades Ejecutoras de ASSE, una vez recibida la Orden de Compra de la Unidad Ejecutora máximo 3 días;

10.5) El plazo del contrato será de un año a contar desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario luego de la intervención del Tribunal de Cuentas y Área de Auditores de ASSE prorrogable automáticamente hasta dos períodos de seis meses salvo manifestación en contrario de una de las partes;

10.6) La actualización de precios será anual (1° de enero de cada año): 80% de acuerdo a la variación del IPC;

10.7) La Resolución de Adjudicación por parte del Ordenador competente, que en este caso es el Gerente General de ASSE, se extenderá y suscribirá una vez emitido el dictamen del Tribunal de Cuentas de la República;

CONSIDERANDO: 1) que este Tribunal no formuló observaciones al procedimiento;

2) que, no obstante, en tanto el Proyecto de Resolución remitido en esta oportunidad, propone adjudicar únicamente el ítem 1) y dejar sin efecto los ítems 2) y 3) por precio inconveniente, ello implica una



TRIBUNAL DE CUENTAS

modificación de la propuesta de adjudicación que fuera sometida al control de este Tribunal (Resultando 1), por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 3086/2021 de fecha 22/12/2021 (Resultando 2), y adoptar nueva Resolución al respecto;

3) que la Cláusula 9) del Pliego de Condiciones Particular que rigió el llamado, prevé que "la Administración de Servicios de Salud del Estado se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente el llamado o dejar sin efecto el mismo en cualquier etapa del procedimiento según se estime conveniente a los intereses de esta Administración";

4) que asimismo, la Administración actuante funda su decisión en informes técnicos relativos a los precios comparativos actuales de los ítems objeto del llamado (Resultandos 5 y 7);

5) que si bien el numeral 1 del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente llamado, prevé la aceptación anticipada de los oferentes para aumentar las cantidades adjudicadas hasta en un 100%, para el caso de resultar adjudicatarios, aún en el caso de que éstos omitan establecer su disconformidad para ello, no encuadra en lo establecido en el artículo 74 del TOCAF que prevé que, para proceder con la ampliación el contrato debe encontrarse en ejecución, debiendo contar con la aprobación previa de la autoridad competente y el acuerdo del adjudicatario para aumentar la prestación del objeto, respetando sus condiciones y modalidades, con adecuación del plazo respectivo;

6) que, en lo sucesivo la Administración contratante deberá tomar los recaudos necesarios para ajustar los Pliegos de Condiciones Particulares a la normativa vigente;

7) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable



TRIBUNAL DE CUENTAS

en el que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Dejar sin efecto la Resolución de este Tribunal N° 3086/2021 adoptada en sesión de fecha 22/12/2021;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese al Contador Delegado en la Administración de los Servicios de Salud del Estado, la intervención del gasto total de \$ 17.503.612,99 impuestos incluidos a favor de UNIÓN DISPROFARMA S.A. (Resultando 10) por el plazo de un año así como las prórrogas automáticas previo control de su imputación al Objeto del Gasto con disponibilidad suficiente;
- 3) Cométese asimismo al Contador Delegado, la verificación que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de contratación sometidas a este Tribunal (artículo 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/05/1958 en la redacción sustitutiva dispuesta por la Resolución del 16/06/2010);
- 4) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 6) y 7);
- 5) Comunicar al Contador Delegado;
- 6) Devolver las actuaciones.

LM

Cra. Lic. Olga Santínelli Taubner
Secretaría General